



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **1861 -** ) **18 DIC. 2019**

"Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 0666 del 1 de junio de 2017"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y en desarrollo de lo previsto en la Sección 2.1.1.4.2 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Nacional mediante la Sección 2.1.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015 se reglamentó el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011 en lo que respecta a la cobertura de tasa de interés que se otorgará a los potenciales deudores de crédito pertenecientes a los hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya" de que trata la Sección 2.1.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 para facilitar la financiación de las viviendas de interés social urbana nueva a través de créditos para la compra de vivienda y contratos de leasing habitacional.

Que el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011 en virtud de lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley 1753 de 2015 - Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" y en el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" no fue derogado ni ha sido modificado por otra norma posterior.

Que el artículo 2.1.1.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015, señala que corresponde al Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- definir el número de coberturas disponibles para los créditos o contratos de leasing habitacional en cada uno de los segmentos de vivienda que serán objeto del beneficio y que, en todo caso, podrá optar por modificar el número de coberturas.

2

"Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 0666 del 1 de junio de 2017"

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.1.1.4.2.4 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1533 del 26 de agosto de 2019, la cobertura aplicará a los créditos que se desembolsen o contratos que inicien a partir del 1 de junio de 2017 y hasta el agotamiento de las mismas o hasta las fechas que establezca el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA.

Que FONVIVIENDA mediante el artículo 8º de la Resolución 0666 del 1 de junio de 2017, modificado por las resoluciones 0034 del 8 de febrero de 2018, 2062 del 19 de noviembre de 2018, 1063 del 12 de agosto de 2019 y 1395 del 4 de octubre de 2019, definió el número de coberturas disponibles por cada segmento de vivienda según el año de desembolso del crédito o de inicio del contrato de leasing habitacional, así:

"(...)

a) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo comercial del establecimiento de crédito, sea de hasta setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 SMLMV), se asignará un total de 13.138 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas se desembolsen o inicien en las fechas previstas en el numeral 2 del artículo 2.1.1.4.2.4 del Decreto 1077 de 2015.

b) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo comercial del establecimiento de crédito, sea mayor a setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 SMLMV) y hasta ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 SMLMV), se asignará un total de 64.895 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas se desembolsen o inicien en las fechas previstas en el numeral 2 del artículo 2.1.1.4.2.4 del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo 9º del Decreto 729 de 2017.

Las coberturas antes mencionadas se distribuirán según el año de desembolso del crédito o de inicio del contrato de leasing habitacional, hasta el número de coberturas establecidas para cada año, así:

<b>Año de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing habitacional (*)</b>	<b>No. de coberturas Valor Vivienda hasta 70 SMLMV (**)</b>	<b>No. de coberturas Valor Vivienda mayor a 70 y hasta 135 SMLMV</b>	<b>Asignación por vigencia (Cifras en pesos)</b>	<b>Vigencias futuras (Cifras en pesos)</b>	<b>Total Recursos (Cifras en pesos)</b>
2015	0	537	33.137.504	6.056.561.582	6.089.699.086
2016	0	5.575	7.702.004.425	59.663.111.974	67.365.116.399
2017	271	10.809	7.390.540.539	122.676.825.617	130.067.366.156
2018	4.967	21.214	16.991.287.414	294.766.784.047	311.758.071.461
2019	7.900	26.760	26.617.164.217	435.544.231.502	462.161.395.719
<b>TOTAL</b>	<b>13.138</b>	<b>64.895</b>	<b>58.734.134.099</b>	<b>918.707.514.722</b>	<b>977.441.648.821</b>

Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

(\*) Los contratos de leasing habitacional solo aplican a los que inicien a partir del 1º de junio de 2017 (Art. 2.1.1.4.2.4 Decreto 1077 de 2015)

(\*\*) Las coberturas para viviendas cuyo valor sea de hasta 70 SMLMV solo aplican a créditos desembolsados o contratos de leasing habitacional que inicien a partir del 1º de junio de 2017 (Art. 2.1.1.4.2.4 Decreto 1077 de 2015)

"Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 0666 del 1 de junio de 2017"

(...)"

Que el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS en su sesión del 20 de agosto de 2019 otorgó aval fiscal al proyecto de inversión "Implementación del Programa Cobertura Condicionada para créditos de Vivienda Segunda Generación Nacional" para que FONVIVIENDA otorgue 178.540 coberturas durante el periodo comprendido entre 2020 y 2025, de acuerdo con el oficio con radicado No. 2-2019-031219 del 22 de agosto de 2019.

Que mediante documentos CONPES 3725 de 2012, modificado por el CONPES 3869 de 2016, se declaró de importancia estratégica el "Programa Cobertura Condicionada para créditos de vivienda Segunda Generación" y el "Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya" con horizonte de tiempo hasta el año 2019.

Que mediante documento CONPES 3977 del 9 de diciembre de 2019, se declaró la importancia estratégica del proyecto de inversión "Implementación del Programa Cobertura Condicionada para Créditos de Vivienda Segunda Generación Nacional" y el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya" para garantizar la continuidad de estos programas hasta el año 2025.

Que de acuerdo con los cálculos elaborados por el Viceministerio de Vivienda y teniendo en cuenta el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2020-2023 del Sector, se estimó en ciento once mil cuarenta y nueve (111.049) el número de coberturas de tasa de interés disponibles para créditos desembolsados y contratos de leasing habitacional que se inicien a partir de enero de 2020 y hasta diciembre de 2023.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.1.1.4.2.2 y del artículo 2.1.1.4.2.4 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA adicionará ciento once mil cuarenta y nueve (111.049) cupos de cobertura en el período 2020 - 2023.

Que de acuerdo a lo expuesto, se hace necesario modificar el artículo 8 de la resolución 0666 de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Modifíquese el artículo 8 de la Resolución 0666 del 1 de junio de 2017, el cual quedará así:

**"Artículo 8. Definición de coberturas.** El número de coberturas disponibles por cada segmento de vivienda se realizará conforme a la siguiente distribución:

"Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 0666 del 1 de junio de 2017"

1. Para solicitudes de asignación del subsidio familiar de vivienda en el desarrollo del Programa "Mi Casa Ya" hasta el 31 de diciembre de 2019:

- a) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo comercial vigente con el que cuente el establecimiento de crédito al momento en que se solicite la asignación del subsidio familiar de vivienda, sea de hasta setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 SMLMV), se otorgará un total de 13.138 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas se desembolsen o inicien a partir del 1º de junio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta el agotamiento de las mismas, conforme al numeral 2 del artículo 2.1.1.4.2.4 del Decreto 1077 de 2015.
- b) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo comercial vigente con el que cuente el establecimiento de crédito al momento en que se solicite la asignación del subsidio familiar de vivienda, sea mayor a setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 SMLMV) y hasta ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 SMLMV), se otorgará un total de 64.895 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas se desembolsen o inicien a partir del 1º de junio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta el agotamiento de las mismas, conforme al numeral 2 del artículo 2.1.1.4.2.4 del Decreto 1077 de 2015, y lo previsto en el artículo 9º del Decreto 729 de 2017.

Las coberturas antes mencionadas se distribuirán según el año de desembolso del crédito o de inicio del contrato de leasing habitacional, hasta el número de coberturas establecidas para cada año, así:

Año de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing habitacional (*)	No. de coberturas Valor Vivienda hasta 70 SMLMV (**)	No. de coberturas Valor Vivienda mayor a 70 y hasta 135 SMLMV	Asignación por vigencia (Cifras en pesos)	Vigencias futuras (Cifras en pesos)	Total Recursos (Cifras en pesos)
2015	0	537	33.137.504	6.056.561.582	6.089.699.086
2016	0	5.575	7.702.004.425	59.663.111.974	67.365.116.399
2017	271	10.809	7.390.540.539	122.676.825.617	130.067.366.156
2018	4.967	21.214	16.991.287.414	294.766.784.047	311.758.071.461
2019	7.900	26.760	26.617.164.217	435.544.231.502	462.161.395.719
<b>TOTAL</b>	<b>13.138</b>	<b>64.895</b>	<b>58.734.134.099</b>	<b>918.707.514.722</b>	<b>977.441.648.821</b>

Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

(\*) Los contratos de leasing habitacional solo aplican a los que inicien a partir del 1º de junio de 2017 (Art. 2.1.1.4.2.4 Decreto 1077 de 2015)

(\*\*) Las coberturas para viviendas cuyo valor sea de hasta 70 SMLMV solo aplican a créditos desembolsados o contratos de leasing habitacional que inicien a partir del 1º de junio de 2017 (Art. 2.1.1.4.2.4 Decreto 1077 de 2015)

"Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 0666 del 1 de junio de 2017"

2. Para solicitudes de asignación del subsidio familiar de vivienda en el desarrollo del Programa "Mi Casa Ya a partir del 1° de enero de 2020:

- a) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo comercial vigente con el que cuente el establecimiento de crédito al momento en que se solicite la asignación del subsidio familiar de vivienda, sea de hasta setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 SMLMV), se otorgará un total de 21.169 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas se desembolsen o inicien a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme al numeral 2 del artículo 2.1.1.4.2.4 del Decreto 1077 de 2015 o hasta el agotamiento de las mismas.
- b) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo comercial vigente con el que cuente el establecimiento de crédito al momento en que se solicite la asignación del subsidio familiar de vivienda, sea mayor a setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 SMLMV) y hasta ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 SMLMV), se otorgará un total de 89.880 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas se desembolsen o inicien a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme al numeral 2 del artículo 2.1.1.4.2.4 del Decreto 1077 de 2015 o hasta el agotamiento de las mismas.

Las coberturas antes mencionadas se distribuirán según el año de desembolso del crédito o de inicio del contrato de leasing habitacional, hasta el número de coberturas establecidas para cada año, así:

Año de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing habitacional	No. de coberturas Valor Vivienda hasta 70 SMLMV	No. de coberturas Valor Vivienda mayor a 70 y hasta 135 SMLMV (*)	Vigencias futuras (Cifras en pesos)
2020	5.071	20.874	384.173.500.000
2021	5.227	21.962	414.866.000.000
2022	5.483	23.480	454.039.000.000
2023	5.388	23.564	474.608.500.000
<b>TOTAL</b>	<b>21.169</b>	<b>89.880</b>	<b>1.727.687.000.000</b>

Fuente: Viceministerio de Vivienda

En todo caso, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA podrá optar por modificar el número de coberturas.

"Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 0666 del 1 de junio de 2017"

El Banco de la República durante los seis (6) primeros días hábiles de cada mes, informará a los establecimientos de crédito y al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el número de coberturas registradas en el FRECH – Mi Casa Ya y las disponibles para cada año.

Con fundamento en el documento CONPES 3725 de 2012, modificado por el CONPES 3869 de 2016 y el documento CONPES 3977 de 2019, que declaró de importancia estratégica el proyecto de inversión "*Implementación del Programa de Cobertura Condicionada para Créditos de Vivienda Segunda Generación Nacional*", previo cumplimiento de los respectivos trámites presupuestales y en concordancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, FONVIVIENDA solicitará autorización para comprometer vigencias futuras con el objeto de financiar el otorgamiento de coberturas en la respectiva anualidad.

Los recursos aportados por el Gobierno Nacional a efectos de realizar la cobertura de tasa en los términos establecidos en la Sección 2.1.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015 y la presente resolución, se comprometerán presupuestalmente con la expedición de los actos administrativos de asignación de recursos del FRECH en los que se indicará el monto de la cobertura a otorgar en cada vigencia para las viviendas que se adquieran en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya" de que trata la Sección 2.1.1.4.1 del mencionado decreto, expedidos con fundamento en la autorización para comprometer vigencias futuras antes señaladas, y se ejecutarán con su giro a dicho fondo."

**Artículo 2.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica la Resolución 0666 de 2017, modificada por las resoluciones 0034, 2062 de 2018 y 1063, 1395 de 2019.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Adriana Zambrano Rosero

Revisó: Diana Saray Manquillo Astaiza